

3.441

DECRETO N°

TEMUCO,

10 SET. 2012

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Luis Alejandro Baeza Sanhueza, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para funcionarios de Programas Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Prestador Luis Alejandro Baeza Sanhueza por escritura pública de fecha 24 de agosto de 2012.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, impuestos incluidos y valor que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 22.08.007.003 "Movilización, Traslado y Otros" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.
3. El contrato de fecha 24 de agosto de 2012 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/MCI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Luis Baeza Sanhueza
- Oficina de Partes



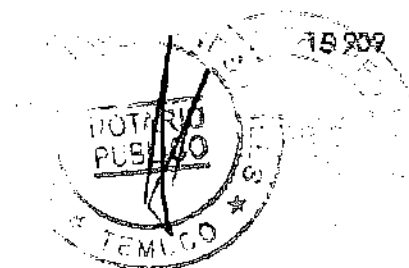
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



DIRECTOR  
JURIDICO



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5952 / 2012**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA  
 FUNCIONARIOS DE PROGRAMAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**

&Baeza.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veinticuatro** de Agosto del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA** en adelante también denominada "La Prestadora", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y

exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cinco de fecha veintiséis de abril de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y tres guión dos mil doce: "Traslado de Pasajeros para Funcionarios de Programas Municipales". Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y tres de fecha treinta de mayo de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Luis Alejandro Baeza Sanhueza. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco encarga a la Prestadora el "Servicio Traslado de Pasajeros para Funcionarios de Programas Municipales", Línea número tres "Camioneta Doble Cabina Programa Vivienda", el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y tres guión dos mil doce. **TERCERA. DETALLE DEL SERVICIO:** El servicio tiene por objeto el traslado de funcionarios para el desarrollo de las actividades del Programa Vivienda. **CUARTA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato será desde la fecha de notificación a través del Portal Mercado Público a la Prestadora del Decreto Alcaldicio que adjudica la Propuesta hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, renovable por igual periodo, previo informe favorable de la Unidad Técnica respaldado en los informes de la Unidades que tengan en uso los vehículos. **QUINTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de setecientos cincuenta mil pesos mensuales. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Prestadora por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco previa entrega de las facturas presentadas por la Prestadora, visadas por LA Direccion e Desarrollo Comunitario y a las cuales se deberá adjuntar (mensualmente) un

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Informe de los Servicios Entregados en la forma indicada por la Prestadora en Anexo número tres: "Forma de Pago". **SEPTIMA:** El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta **OCTAVA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco le aplicará las multas a que a continuación se señalan: a) Atraso en la llegada o adelanto en el término de la jornada: cero coma uno Unidades Tributarias Mensuales por cada falta. b) Falta del Servicio entre una y cuatro horas diarias: dos Unidades Tributarias Mensuales. c) Falta de Servicio entre cuatro horas y un minuto y ocho horas diarias: cuatro Unidades Tributarias Mensuales. d) Más de ocho horas seguidas (más de una jornada): diez Unidades Tributarias mensuales, además la Municipalidad podrá terminar anticipadamente el contrato con el proveedor cuando se produzca esta infracción. Si el proveedor tiene un año calendario tres faltas, la Municipalidad se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento del mismo. El cálculo del valor de la multa será en relación a la Unidad Tributaria Mensual del mes en que se aplico la sanción. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, la Prestadora a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone, hace entrega de Boleta de Garantía número cinco cinco uno cinco ocho dos ocho del Banco del Estado de Chile, por un valor de doscientos veinticinco mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **DECIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectué las rectificaciones o



complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos cincuenta y dos.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGELO BECKER ALVEAR**

  
**LUIS ALEJANDRO BAEZA SANHUEZA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 31 AGO 2012

  
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO